

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24680 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se clasifican por niveles diversas escalas de Organismos autónomos.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Prevista en el artículo séptimo del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, la clasificación por niveles de las escalas, plantillas o grupos de plazas de los citados Organismos, de acuerdo con el grado de formación requerido para el ingreso en las mismas, se hace necesario clasificar dos nuevas Escalas en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, creadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, que fija la plantilla de personal propio del Organismo y refunde determinadas plazas existentes con anterioridad. Las citadas escalas no fueron incluidas en la Orden de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la disposición final quinta del citado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha tenido a bien disponer:

Se clasifican en los niveles establecidos en la Orden de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), las escalas relacionadas en el anexo incorporado a la presente Orden, dependientes del Organismo que se indica.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo e ilustrísimos señores Directores generales de la Función Pública y del Tesoro.

ANEXO

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
<i>Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid</i>	
A	Escala Técnico-Administrativa.
C	Escala Administrativa.

MINISTERIO DE HACIENDA

24681 ORDEN de 22 de septiembre de 1977 sobre aplicación de determinados artículos del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Ilustrísimo señor:

El Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición en ma-

teria de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio fue firmado el 21 de octubre de 1975, el intercambio de los instrumentos de ratificación se produjo el 28 de octubre de 1976 y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre de 1976. La aplicación de algunas de las disposiciones del Convenio, como son las relativas a dividendos, intereses y cánones, determinan la conveniencia de establecer normas que regulen el procedimiento a seguir para la mejor efectividad de los límites que se establecen en dichas disposiciones.

Se siguen, por regla general, las directrices establecidas en reglamentaciones de anteriores Convenios Internacionales del mismo carácter, introduciendo las peculiaridades impuestas por las especialidades del sistema fiscal del Reino Unido.

En su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con la autoridad competente en el Convenio del Reino Unido, se ha servido disponer:

Primero.—Residentes de España.

A) Rentas comprendidas en el artículo 10 del Convenio.

a) Las personas o entidades que tengan la condición de residentes de España, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Convenio, que hayan percibido dividendos procedentes del Reino Unido, podrán pedir a las autoridades fiscales de dicho país el pago del exceso del crédito fiscal, aplicable sobre tales dividendos, sobre su deuda tributaria en el Reino Unido, exigida según un tipo que no exceda del 15 por 100 de la suma del importe del dividendo y del crédito fiscal, según lo establecido en el artículo 10, 2) y 3) del Convenio.

b) La solicitud para el pago del crédito fiscal ha de hacerse, siguiendo las instrucciones contenidas en el folleto explicativo (anexo número 1 a la presente Orden), utilizando el formulario SPA/INDIVIDUAL/CREDIT (anexo número 2 a la presente Orden), cuando el perceptor de los dividendos sea una persona física, o el SPA/COMPANY/CREDIT (anexo número 3 a la presente Orden), cuando se trate de una persona jurídica. Estos formularios, en versión española e inglesa, se facilitarán en España, por la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal del residente de España, y en el Reino Unido, por el Inspector of Foreign Dividends, Lynwood Road, Trames Ditton, Surrey, England, KT7 ODP.

Cumplimentados por la persona o entidad beneficiaria de los dividendos los datos que figuran en el formulario, éste, y su duplicado, ambos en lengua inglesa y española, se presentarán, caso de tratarse de la primera solicitud, en la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal. La Sección de Convenios Internacionales, o la oficina que desempeñe tales funciones en dicha Delegación, teniendo en cuenta los antecedentes que obren en ella y, en su caso, el documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la residencia, cuya exhibición podrá ser exigida, extenderá la diligencia que figura incluida en el formulario, conservando uno de los ejemplares en español. El solicitante remitirá los formularios así diligenciados al Inspector of Foreign Dividends en el Reino Unido.

De no tratarse de la primera solicitud, el solicitante remitirá directamente los formularios, sin necesidad de diligencias previas, al Inspector of Foreign Dividends en el Reino Unido.

En cualquier caso, las solicitudes deberán formularse dentro de los seis años siguientes al año en que se produjo el gravamen de la renta referida.

B) Rentas comprendidas en los artículos 11, 12, 18 y 22 del Convenio.

a) Las personas o entidades, residentes de España, que perciban intereses y cánones procedentes del Reino Unido, podrán pedir a las autoridades fiscales de dicho país, en relación con el Impuesto sobre la Renta del Reino Unido, la reducción 6, en su caso, la devolución del exceso ingresado, a los límites del 12 por 100 y del 10 por 100, respectivamente, establecidos en los artículos 11 y 12 del Convenio, siempre que se cumplan las condiciones previstas en los mismos.

b) Las personas físicas residentes de España tendrán derecho, asimismo, a la exención del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido sobre pensiones pagadas en consideración a un empleo pasado y anualidades procedentes del Reino Unido, en los términos del artículo 18 del Convenio.

c) Las solicitudes de reducción, exención o devolución, en su caso, referidas anteriormente, se efectuarán utilizando el formulario SPA/INDIVIDUAL (anexo número 4 a la presente Orden) cuando el percceptor de la renta sea una persona física, o el SPA/COMPANY (anexo número 5 a la presente Orden) cuando se trate de una persona jurídica.

La obtención de estos formularios, diligenciado, procedimiento y plazo, se regirán por las normas expresadas en el apartado A), b), precedente; no obstante lo anterior, en el supuesto de segundas o ulteriores solicitudes se requerirá en todo caso el diligenciado por la Delegación de Hacienda.

d) Las personas o entidades residentes de España que perciban rentas comprendidas en el artículo 22 del Convenio, procedentes del Reino Unido, podrán solicitar, de acuerdo con dicho precepto, la exención de las mismas, mediante escrito dirigido al Inspector of Foreign Dividends, en el que se indicará el nombre y dirección de la persona pagadora, así como los detalles sobre dichas rentas.

Segundo.—Residentes del Reino Unido.

A) Rentas comprendidas en los artículos 10 y 11 del Convenio.

a) Los dividendos e intereses procedentes de España que perciban las personas o entidades que, conforme al artículo 4 del Convenio, tengan la condición de residentes del Reino Unido, se gravarán en España por el Impuesto sobre las Rentas del Capital mediante retención en la fuente, practicada con los límites establecidos en los artículos 10 y 11 de dicho texto. Para que tenga lugar la aplicación de estos límites será preciso formular la petición a las autoridades fiscales españolas.

b) La solicitud se hará necesariamente en el modelo de formulario EE-RU, REDUCCION (anexo número 6 a la presente Orden). El formulario se facilitará por las autoridades fiscales del Reino Unido. Cumplimentado el formulario por el beneficiario y extendida la diligencia que figura en el mismo por la oficina fiscal del Reino Unido, que es competente para someter al beneficiario a los Impuestos sobre la Renta, remitirá aquél los dos ejemplares, en español, a la persona o entidad residente de España deudora de las expresadas rentas. Esta persona o entidad, al abonar los dividendos o intereses efectuará la retención del Impuesto español sobre las Rentas del Capital, aplicando los límites del Convenio (artículos 10 y 11), acompañando a la declaración-liquidación tributaria, que reglamentariamente debe presentar, uno de los ejemplares citados.

c) Si no se ha utilizado el procedimiento de reducción y el impuesto ha sido retenido según las normas de la legislación interna española, la aplicación del límite convencional se efectuará por devolución del exceso de impuesto retenido.

La solicitud se hará en el modelo EE-RU, DEVOLUCION (anexo número 7 a la presente Orden) que facilitarán las autoridades fiscales del Reino Unido. Cumplimentado el formulario y certificada la residencia, el ejemplar en español se remitirá por el beneficiario a la Delegación de Hacienda del domicilio del deudor de las rentas.

A esta solicitud deberá acompañarse, asimismo, certificación expedida por la persona o entidad obligada a retener el impuesto, en la que conste la fecha y el número de la carta de pago del ingreso, en que estuviere comprendida la retención efectuada al beneficiario. Cuando los datos se tomen directamente por la Administración, se harán constar en el expediente por medio de diligencia. Si la certificación no se acompaña a la solicitud, ni constaran en la Delegación de Hacienda respectiva los datos que deben figurar en aquélla, la oficina de gestión requerirá al que hubiera presentado la solicitud para que en el plazo de treinta días subsane la falta.

Cuando el beneficiario de los dividendos o de los intereses actúe por medio de persona que le represente, se unirá también a la solicitud el correspondiente poder acreditativo.

La solicitud de devolución se formulará en la Delegación de Hacienda respectiva, dentro de los dos años siguientes a la terminación del año natural en que se haya exigido el Impuesto; a estos efectos se entenderá como fecha del ingreso el último día del plazo en que reglamentariamente debe efectuarlo la persona o entidad que retuvo el Impuesto.

El expediente se tramitará por la Sección de Convenios Internacionales o, en su defecto, por la oficina encargada del

Servicio, de la forma establecida en el artículo sexto del Decreto 363/1971, de 25 de febrero, salvo en lo referente al plazo; el acuerdo de devolución se dictará por la Delegación de Hacienda respectiva.

d) En un mismo formulario podrán solicitarse varias devoluciones cuando todas ellas se encuentren dentro del plazo indicado en la letra c) anterior, siempre que correspondan a ingresos efectuados en una misma Delegación de Hacienda.

B) Rentas comprendidas en los artículos 12, 18 y 22 del Convenio.

a) Los cánones procedentes de España que perciban las personas o entidades que, conforme al artículo 4 del Convenio, tengan la condición de residentes del Reino Unido, se gravarán en España por el Impuesto sobre las Rentas del Capital mediante retención en la fuente practicada con el límite establecido en el artículo 12 de dicho texto. Esta retención limitada se aplicará por el deudor residente de España, utilizando el beneficiario el formulario EE-RU, REDUCCION CANONES (anexo número 8 a la presente Orden) en la forma indicada en el apartado segundo A), b), de esta Orden, respecto a los formularios sobre dividendos e intereses.

A la declaración-liquidación tributaria que debe presentar reglamentariamente el deudor de los cánones, se acompañará dicho formulario, expresando, además, las circunstancias que sobre el particular figuren en los documentos otorgados para el uso o la concesión de uso de los derechos y elementos, en general, contenidos en el artículo 12 del Convenio.

b) Cuando el deudor de los cánones hubiera retenido el Impuesto, según las normas de la legislación interna española, como si no existiera Convenio, la persona o entidad residente del Reino Unido, beneficiaria de tales cánones, podrá pedir a las autoridades fiscales españolas la devolución del exceso del Impuesto español retenido en la fuente.

Para la solicitud de devolución se utilizará el formulario EE-RU, DEVOLUCION CANONES (anexo número 9 a la presente Orden) en la forma indicada en el apartado segundo, A), c), de esta Orden. Al formulario se acompañará la certificación a que se refiere el párrafo tercero de dicho apartado, comprensiva del ingreso del Impuesto sobre los cánones de que se trate.

Dichas devoluciones se regularán por las mismas disposiciones que, con referencia a dividendos e intereses, se contienen en el susodicho apartado segundo, A), c).

c) Las pensiones pagadas en consideración a un empleo anterior y anualidades a que hace referencia el artículo 18 del Convenio procedentes de España, y que perciban las personas físicas residentes del Reino Unido, estarán exentas de imposición en España, sin ser necesaria petición alguna ante las autoridades fiscales españolas, y si sólo la certificación acreditativa de que el beneficiario es residente del Reino Unido.

La misma norma regirá para las rentas procedentes de España comprendidas en el artículo 22 —rentas no mencionadas expresamente en otros artículos del Convenio— que sean percibidas por personas o entidades residentes del Reino Unido.

Tercero.—Certificaciones.

Dentro de sus respectivas competencias de orden territorial, las Secciones de Convenios Internacionales de las Delegaciones de Hacienda o, en su defecto, las oficinas liquidadoras de los Impuestos convenidos, expedirán, previas las oportunas comprobaciones, los certificados de residencia que se soliciten por escrito, a los efectos de aplicación del Convenio, por las personas y entidades que tengan la condición de residentes de España en el sentido del artículo 4 del mismo.

Sin perjuicio de los datos y antecedentes que obren en las expresadas oficinas, para probar el hecho de la residencia podrá exigirse del solicitante la exhibición de los documentos indicados en el párrafo segundo del apartado primero A), b), de esta Orden.

Igualmente corresponderá a las expresadas oficinas expedir los demás certificados que se les soliciten por las personas o entidades interesadas, siempre que tengan por objeto el que por España o por el Reino Unido se apliquen cualesquiera de las disposiciones del Convenio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ANEXO NÚMERO 1

FORMULARIO SPA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REINO UNIDO

SOLICITUDES FORMULADAS POR RESIDENTES DE ESPAÑA DE ACUERDO CON EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE EL REINO UNIDO Y ESPAÑA

1. NORMA GENERAL. De acuerdo con el Convenio para evitar la doble imposición entre el Reino Unido y España, un residente de España tiene derecho, bajo ciertas condiciones:—

- a. Con respecto a los dividendos pagados por empresas del Reino Unido después del 5 de abril de 1976, a recuperar el exceso del crédito fiscal aplicable sobre tales dividendos sobre su deuda tributaria en el Reino Unido exigida según un tipo que no exceda del 15% de la suma del importe del dividendo y del crédito fiscal.
- b. A la reducción del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido al límite del 12% respecto de los intereses procedentes del Reino Unido,
- c. A la reducción del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido al límite del 10% respecto de los cánones (que no procedan de recursos naturales) derivados del Reino Unido.
- d. A la exención del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido sobre pensiones (que no sean las abonadas por el gobierno del Reino Unido o Irlanda del Norte, o las pagadas por una Autoridad local del Reino Unido) y anualidades compradas.

Puede solicitarse, asimismo, la exención respecto de las rentas procedentes del Reino Unido a las que sean de aplicación las disposiciones del artículo 22 del Convenio; dicho artículo dispone que las rentas no mencionadas expresamente en anteriores artículos del Convenio, obtenidas por un residente de España, se gravarán, bajo determinadas circunstancias, solamente en España.

2. CONDICIONES

a. Dividendos. Para poder solicitar el pago del crédito fiscal que exceda del impuesto del Reino Unido sobre el importe de los dividendos y del crédito, el solicitante debe ser residente de España y además el beneficiario efectivo de tales dividendos.

No podrá efectuarse pago alguno cuando el solicitante tenga un establecimiento permanente en el Reino Unido, y el título determinante de los dividendos, esté efectivamente vinculado a un comercio o negocio realizados a través de aquél; o cuando el beneficiario efectivo de los dividendos sea una Empresa residente de España que, sola o conjuntamente con una o más entidades asociadas, controle directa o indirectamente al menos el 10% del derecho al voto en la Empresa pagadora de los dividendos.

b. Intereses y cánones. Para poder solicitar la reducción del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido, el solicitante debe ser residente de España y beneficiario efectivo de las rentas. No procede tal reducción del impuesto si el crédito generador de los intereses (o en su caso, el derecho o propiedad que genera los cánones) está efectivamente vinculado a un negocio efectuado por el solicitante a través de un establecimiento permanente situado en el Reino Unido, o se ha originado o cedido principalmente para beneficiarse del artículo correspondiente del Convenio, y no por razones de buena fe comercial.

c. Pensiones y anualidades compradas. Para poder solicitar la exención del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido, el solicitante debe ser residente de España, y las pensiones pagadas en consideración a un empleo pasado.

3. DEFINICIÓN DE CIERTOS TERMINOS UTILIZADOS EN EL CONVENIO

a. Residente de España. El término "residente de España" significa: (i) cualquier persona, incluyendo a una Compañía, que, de acuerdo con la legislación española esté sujeta a imposición en este país en virtud de su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga; sin embargo, el término no incluye a las personas físicas sujetas a imposición en España sólo por lo que respecta a las rentas procedentes de este país; y (ii) cualquier persona residente de España y del Reino Unido, y que de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Convenio, sea considerada únicamente como residente de España.

Una persona física es residente del Reino Unido a efectos impositivos, si vive en el Reino Unido durante un período o períodos equivalentes a seis meses del año fiscal. Se le considera también como residente del Reino Unido: (i) si todos los años, y como promedio, visita el Reino Unido por tres meses o más; o (ii) si tiene para su uso una vivienda en el Reino Unido y visita el Reino Unido en cualquier período del año fiscal. El año fiscal comprende desde el 6 de abril hasta el 5 de abril del año siguiente.

Se considera que una Empresa es residente del Reino Unido si sus negocios se dirigen y controlan en el Reino Unido.

Si, de acuerdo con la legislación del Reino Unido y España, una persona física es residente de ambos países, deberá resolverse el caso de acuerdo con las normas establecidas en el Convenio. La regla básica es que tal persona será considerada como residente del país en que tenga una vivienda permanente a su disposición, o, si posee una vivienda permanente en ambos países, del país en que se encuentre su centro de intereses vitales. Una Compañía residente de ambos países se considerará que lo es del país en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

b. Dividendos. La palabra "dividendos" incluye cualquier renta que de acuerdo con la legislación del Reino Unido se considere como dividendo o distribución de una Compañía, distintos de los intereses respecto de los cuales se limita el Impuesto sobre la Renta del Reino Unido, en virtud del artículo 11 del Convenio.

c. Establecimiento permanente. Esta expresión significa un lugar fijo de negocios en el que la empresa efectúa toda o parte de su actividad. Comprende en especial, una sede de dirección, una sucursal, una oficina, una fábrica, un taller, una mina, pozos petrolíferos, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales, y obras de construcción o de montaje cuya duración exceda de doce meses. El término no comprende, entre otros casos, la utilización de instalaciones y el mantenimiento de "stocks" de bienes perteneciente a la empresa, con el único fin de almacenarlos, exponerlos o entregarlos, o con el único fin de su transformación por otra empresa. El término excluye, asimismo, el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías, o de recoger información para la empresa o de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas, o desarrollar otras actividades similares de carácter preparatorio o auxiliar.

Se considerará, comunmente, que un agente constituye establecimiento permanente si tiene, y ejerce normalmente, poder para concluir contratos en nombre de la empresa, a menos que sus actividades se limiten a la compra de bienes o mercancías para la empresa, o se trate de un corredor, un comisionista general, o cualquier otro mediador que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad.

d. Empresas asociadas. Dos Compañías serán consideradas como empresas asociadas si una de ellas controla directa o indirectamente más del 50% del derecho al voto en la otra empresa; o una tercera empresa controla más del 50% del derecho al voto de ambas.

4 FORMULARIOS Y PROCEDIMIENTOS

a. Los formularios para solicitar las reducciones impositivas pueden obtenerse en España en la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal del residente de España; o en el Reino Unido del Inspector of Foreign Dividends, Lynwood Road, Thames Ditton, Surrey, Inglaterra KT7 0DP. La solicitud deberá indicar el nombre completo y la dirección del solicitante de la limitación -- (quien deberá ser el titular efectivo de la renta), bien sea una persona física o una Compañía, y la naturaleza de la renta, v. g. ya se trate de dividendos, intereses, etc.

b. Las solicitudes deberán formularse dentro de los seis años siguientes al año en que se produjo el gravamen de la renta referida. El ejercicio fiscal termina en Inglaterra del día 5 de abril.

c. Los formularios a utilizar son los siguientes:—

SPA/INDIVIDUAL/CREDIT	solicitudes relativas a crédito fiscal del Reino Unido,
SPA/COMPANY/CREDIT	y en relación con dividendos abonados por una empresa del Reino Unido,
	según párr. 2 (a) de este Memorandum.
SPA/INDIVIDUAL	solicitudes relativas a rentas, de acuerdo con los párrs.
SPA/COMPANY	2 (b) y 2 (c) de estas notas.

No deberán incluirse los dividendos en la solicitud relativa a intereses, cánones, pensiones o anualidades compradas.

En el caso de una solicitud formulada de acuerdo con el Artículo 22 del Convenio (párr. 1) el solicitante deberá escribir primero al Inspector of Foreign Dividends dando todo tipo de detalles de la renta, inclusive el nombre y la dirección de la persona pagadora.

d. Las solicitudes se formularán por duplicado; los formularios indicarán donde deberán enviarse después de rellenados y firmados.

5. BENEFICIARIOS DE TRUSTS

La primera solicitud formulada por un beneficiario de un trust deberá acompañarse con la prueba de su derecho a las rentas.

Estas notas no tienen fuerza vinculante sino meramente aclaratoria; en caso de duda deberá acudirse al texto del Convenio o al Inspector of Foreign Dividends.

ANEXO NUMERO 3

SPA/COMPANY/CREDIT

Ref: FD

DI

SOLICITUD FORMULADA POR UNA COMPAÑIA RESIDENTE DE ESPAÑA PARA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL RELATIVO A DIVIDENDOS PAGADOS POR COMPAÑIAS DEL REINO UNIDO

INSTRUCCIONES:

- Un representante responsable de la empresa debera rellenar y firmar este formulario y su duplicado.
- Si ésta fuera la primera solicitud de la Compañía, se enviará el formulario y su duplicado a la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal
- Si no lo fuera se enviará al Inspector of Foreign Dividends, Lynwood Road, Thame Ditton, Surrey, Inglaterra KT7 ODP.
- Adjúntense las certificaciones originales y apropiadas del crédito fiscal.
- Indíquense al dorso los datos completos sobre los dividendos. Si no hay bastante espacio, añádanse hojas sueltas.

INFORMACION	
1. Denominación completa de la Compañía (en letra de imprenta)	
2. Dirección completa de la Empresa (en letra de imprenta)	
3. ¿Dónde se dirige y controla el negocio?	
4. ¿Realiza la Empresa comercio o negocios en el Reino Unido? En caso afirmativo, indíquense detalles completos	
5. ¿Posee la Sociedad, bien sólo, bien junto con una o más Entidades asociadas, directa o indirectamente, el 10 por 100 ó más del derecho al voto en cualquiera de las sociedades que pagan los dividendos y que se especifican al dorso? En caso afirmativo, dé detalles. (Observación: A estos efectos se considera que dos Entidades están asociadas cuando una posea directa o indirectamente más del 50 por 100 del derecho al voto en la otra, o una tercera Sociedad detente más del 50 por 100 del derecho al voto en las dos primeras.	
6. ¿Posee la Empresa el 10% o mas de todos los títulos de la misma naturaleza en alguna de las empresas especificadas en el dorso?. En caso afirmativo, indique los detalles y la fecha de adquisición de los mismos.	
7. Indique el nombre y dirección del Agente a quien se puedan solicitar otros datos complementarios en relación con esta solicitud.	

DECLARACION	
1. La Empresa es la beneficiaria efectiva de los dividendos producidos por las acciones enumeradas en el dorso.	
2. En tanto me es posible conocer declaro que todos los detalles dados en este formulario son correctos.	
3. Solicito en favor de la Empresa el pago del credito fiscal del Reino Unido, menos el importe que corresponda del Impuesto sobre la Renta.	
	Si desea que el pago se realice a través de un Banco o Agente del Reino Unido, indique su nombre y dirección
Firma:
Fecha:

CERTIFICACION (Debe extenderse por el Ministerio de Hacienda y el formulario debe enviarse directamente al Inspector of Foreign Dividends, Lynwood Road, Thame Ditton, Surrey, Inglaterra KT7 ODP)
Certifico que es residente de España a efectos impositivos españoles.
Firma:
Fecha:
Designación
Número referencia solicitante
Sello Oficial

For the use of the United Kingdom Revenue only	
Order no.	
Order issued	
Pay: Claimant Bank etc, for claimant Claimant c/o bank etc	£
Up to	
Examined	
Countersigned	
Enclose with payable order: Renewal form No form	
After payment issue to agent	

UNITED KINGDOM INLAND REVENUE

Las cuestiones y declaraciones de la parte española de este formulario son una traducción directa de la inglesa.

ANEXO NUMERO 4

SPA/INDIVIDUAL

Ref: FD

DT

SOLICITUD FORMULADA POR UNA PERSONA FISICA RESIDENTE DE ESPAÑA PARA REDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REINO UNIDO SOBRE INTERESES, CANONES, PENSIONES (QUE NO SEAN LAS DEL GOBIERNO DEL REINO UNIDO O DE IRLANDA DEL NORTE O LAS PAGADAS POR UNA AUTORIDAD LOCAL DEL REINO UNIDO) Y ANUALIDADES COMPRADAS GENERADAS EN EL REINO UNIDO.

INSTRUCCIONES:

- Rellenese y firmese este formulario y su duplicado.
- Envíese el formulario y su duplicado a la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal.
- Adjúntense las originales y apropiadas certificaciones de deducción de impuestos, en el caso de tratarse de solicitud de devolución.
- Indíquense todos los detalles en esta hoja. Caso de que falte espacio, incorpórense hojas sueltas.

INFORMACION 1. Apellido completo (letra de imprenta)	(la mujer casada deberá también contestar a las preguntas 1 hasta 4 respecto de su marido).
2. Domicilio (letra de imprenta)	
3. ¿Ha tenido relaciones anteriormente con alguna oficina fiscal del Reino Unido? En caso afirmativo, indíquese i. la oficina y su número de referencia, o ii. su última dirección y nombre y dirección del último empresario en el Reino Unido.	(Contéstese solamente a esta pregunta si es su primera solicitud)
4. ¿Ha tenido o usado una vivienda en el Reino Unido durante los últimos cuatro años? En caso afirmativo, dé la dirección completa. Si ya no la tuviera o utilizara, indíquese la fecha en que dejó de ser suya.	
5. ¿Ha estado usted en el Reino Unido durante los últimos cuatro años por un período de al menos i. de 3 meses al año como promedio ii. de 6 meses en cualquier ejercicio fiscal?	(En caso afirmativo indíquense los detalles).
6. ¿Ha estado ausente de España durante todo un ejercicio fiscal en los últimos cuatro años?	
7. ¿Ejerce alguna actividad comercial o de negocios en el Reino Unido? En caso afirmativo, indíquense todos los detalles.	
8. Si la solicitud se refiere a intereses, ¿éstos son gravados con impuestos españoles?	
9. Si en esta declaración solicita usted reducción de impuesto sobre la Renta del Reino Unido en la fuente, ¿espera cambios de algún tipo en los tres próximos años?	
10. Indíquese nombre y dirección del representante o agente a quien se puedan solicitar otros datos complementarios en relación con esta solicitud.	

DECLARACION	
1. Soy el beneficiario efectivo de las rentas provenientes de las fuentes reseñadas al dorso.	
2. En tanto me es posible conocer, declaro que todos los detalles especificados en este formulario son correctos.	
3. Solicito	Si desea que la devolución se efectúe a través de un Banco del Reino Unido o un agente, indique su nombre y dirección.
*—la devolución del importe pertinente del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido. *—que dichas rentas se eximan de pago o retención del Impuesto sobre la renta del Reino Unido, o del impuesto que exceda del porcentaje máximo establecido en el Convenio de doble imposición.	
Firma:
Fecha: (* táchese lo que no proceda)

CERTIFICACION
(Debe extenderse por el Ministerio de Hacienda y el formulario debe enviarse directamente, al Inspector of Foreign Dividends, Lynwood Road, Thames Ditton, Surrey, Inglaterra KT7 ODP)
Certifico que es residente de España a efectos impositivos españoles.
Firma
Fecha:
Número referencia solicitante
Sello Oficial

For the use of the United Kingdom Revenue only	
Order No .	
Order issued	
Pay: Claimant	£
Bank etc, for claimant	
Claimant c/o bank etc	
Up to	
Examined	
Countersigned	
After payment issue	to agent

UNITED KINGDOM INLAND REVENUE
 Las cuestiones y declaraciones de la parte española de este formulario son una traducción directa de la inglesa.

ESQUEMA

Los datos completos sobre la renta para la que se solicita reducción del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido, deben rellenarse más adelante. Si se solicita la devolución del Impuesto sobre la Renta ya deducido, deberán adjuntarse las certificaciones originales correspondientes a la deducción efectuada.

I. INTERESES				Importe de la renta de cada fuente.		Importe deducido del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido.	
Denominación completa de la obligación, o detalle del préstamo, y nombre y dirección (en letra de imprenta) de las personas que hayan pagado los intereses.	Fecha de vencimiento de los intereses.	Indíquese en esta columna 1. En el caso de bonos al portador, números de los que procedan los cupones; 2. En el caso de títulos registrados, nombre o nombres (por orden y en letra de imprenta) a cuyo favor se hayan registrado, y los números de referencia de las cuentas, si procede.		£		£	
II. CANONES (distintos de los procedentes de recursos naturales)							
Descripción completa de los cánones, etc y fecha de contrato.		Nombre completo y dirección (en letras de imprenta) de: (a) la persona en el Reino Unido que pague los cánones, y (b) el agente, si existe, por quien, ó a través de quien, se han efectuado los pagos en el Reino Unido.					
III. PENSIONES Y ANUALIDADES COMPRADAS							
Descripción completa de la renta, y nombre y dirección completos (en letra de imprenta) de la persona pagadora.	Número de contrato, si procede.	Fecha o fechas en que se pagaron las pensiones o anualidades.					
		Día	Mes	Año			
Suma total de la renta e importe deducido del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido.							
Deducir: suma del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido a retener cuando proceda.							
Saldo del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido que se solicita devolver.							

ANEXO NUMERO 5

SPA/COMPANY

Ref: FD

DT

SOLICITUD EFECTUADA POR UNA COMPAÑIA RESIDENTE DE ESPAÑA PARA REDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REINO UNIDO, EN RELACION CON INTERESES Y CANONES QUE SE ORIGINEN EN EL REINO UNIDO.

INSTRUCCIONES:

- Un representante responsable de la empresa deberá rellenar y firmar este formulario y su duplicado.
- Envíese el formulario y su duplicado a la Delegación del Ministerio de su domicilio fiscal.
- Adjúntense las certificaciones originales pertinentes de deducción de impuestos en el caso de tratarse de una solicitud de devolución.
- Indíquense todos los detalles en esta hoja. Caso de faltar espacio, añádanse hojas sueltas.

INFORMACION	
1. Denominación completa de la compañía (en letra de imprenta)	
2. Dirección completa de la compañía (en letra de imprenta)	
3. ¿Dónde se dirige y controla el negocio?	
4. ¿Realiza la Compañía comercio o negocios en el Reino Unido? En caso afirmativo, indíquense todos los detalles.	
5. Si la solicitud se refiere a intereses, ¿están éstos gravados en España?	
6. Si la compañía solicita reducción en la fuente del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido, ¿se espera algún cambio en la situación en los tres próximos años?	
7. Indíquense el nombre y dirección del agente a quien se puedan solicitar otros datos complementarios en relación con esta solicitud.	

DECLARACION

1. La compañía es beneficiaria efectiva de las rentas provenientes de fuentes especificadas al dorso.
2. En tanto me es posible conocer, declaro que todos los detalles resenados en este formulario son correctos.
3. Solicito para la compañía:
 - *—la devolución del importe pertinente del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido.
 - *—que dicha renta se exima de pago o retención del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido, o del Impuesto que exceda del porcentaje máximo de retención establecido en el Convenio para evitar la doble imposición.

Si desea que la devolución se efectúe a través de banquero o agente del Reino Unido, indíquese su nombre y dirección.

Firma:
 Fecha:
 (* Táchese lo que no proceda)

CERTIFICACION

(Debe extenderse por el Ministerio de Hacienda y el formulario debe enviarse directamente al Inspector of Foreign Dividends, Lynwood Road, Thames Ditton, Surrey, Inglaterra KT7 ODP)

Certifico que
 es residente de España a efectos impositivos españoles.
 Firma
 Fecha
 Designación
 Numero referencia solicitante
 Sello Oficial.

For the use of the United Kingdom Revenue only.

Order No	
Order Issued	
Pay: Claimant Bank etc, for claimant Claimant c/o bank etc.	£
Up to	
Examined	
Countersigned	
After payment issue	

UNITED KINGDOM INLAND REVENUE

Las cuestiones y declaraciones de la parte española de este formulario son una traducción directa de la inglesa.

ESQUEMA

Todos los detalles relativos a la renta en relación con la que se solicita la reducción del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido, deberán indicarse abajo. Si se solicita la devolución del Impuesto sobre la Renta ya deducido, deberán adjuntarse las certificaciones originales correspondientes a la deducción efectuada.

I. INTERESES		Indíquese en esta columna 1. En caso de bonos al portador; números de los que procedan los cupones; 2. En el caso de títulos registrados, nombre o nombres (por orden y en letra de imprenta) a cuyo tenor se hayan registrado, y los números de referencia de las cuentas, si procede.	Importe de la renta de cada fuente		Importe deducido del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido	
Denominación completa de la obligación o detalles del préstamo, y nombre y dirección (en letra de imprenta) de las personas que hayan pagado los intereses.	Fecha de vencimiento de los intereses.		£		£	
II. CANONES (distintos de los procedentes de recursos naturales)						
Descripción completa de los cánones, etc. y fecha de contrato.	Nombre completo y dirección (en letras de imprenta) de: (a) la persona que pague los cánones en el Reino Unido, y (b) el agente, si existe, por quien, o a través de quien se han efectuado los pagos en el Reino Unido.					
Suma total de renta e importe del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido deducido.						
Deducir: suma del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido a retener cuando proceda.						
Saldo del Impuesto sobre la Renta del Reino Unido que se solicita devolver.						

ANEXO NUMERO 6

EE—RU
REDUCCION

PETICION DE REDUCCION

del Impuesto español sobre las rentas comprendidas en los artículos 10 y 11 del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de 21 de Octubre de 1975

Nombre y apellidos (1) o razón social del propietario (2) usufructuario (2) de los títulos

Dirección completa

El que suscribe certifica que el propietario (2) usufructuario (2) de los títulos designados a continuación:

- Tiene la cualidad de residente del Reino Unido en el sentido del Convenio fiscal entre España y el Reino Unido.
- No posee en España establecimiento permanente al cual esté vinculado efectivamente la participación o el crédito generadores de las rentas de que se trata, y pide la reducción del impuesto español correspondiente a las rentas que se enumeran a continuación de los títulos emitidos por (3)

Naturaleza de los títulos (4)	Fecha de adquisición	Número de títulos	Número de la serie de los títulos	Número de serie (o fecha de vencimiento) de los cupones (5)	Número de cupones	Valor unitario del cupón en Ptas. (5)	Valor total (col. F por col. G)
A	B	C	D	E	F	G	H
Total de cupones						Total de pesetas	
Impuesto a deducir						por 100 (6)	
Dividendo neto o interés neto							

Nombre, cualidad y dirección del representante

Hecho en el

Firma del propietario (2) usufructuario (2) o de su representante (2)

(1) Subrayar el apellido o apellidos.

(2) Tachar todas las indicaciones inútiles.

(3) Nombre y domicilio de la colectividad o sociedad emisora residente en España (o del deudor de los intereses).

(4) Cuando se trate de intereses de préstamos, no representados estos últimos por obligaciones, se indicará esta circunstancia en la columna A. En la columna B se indicará la fecha en que se contrató el préstamo, y en la columna H, el importe de los intereses para los cuales se pide la reducción del Impuesto. Las restantes columnas se dejarán en blanco.

(5) Si las acciones no llevan cupones, se indicará en la columna E la fecha de puesta en pago de los dividendos, y en la columna G, el importe de este dividendo por acción.

(6) Consignar el tipo convencional y el importe del Impuesto español que se retiene en la fuente conforme a los artículos 10 y 11, párrafo 2, del Convenio.

CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL DEL REINO UNIDO

Las autoridades fiscales del Reino Unido vista la petición formulada en la página anterior, certifican que, en cuanto les es posible conocer,
 Don
 anteriormente mencionado. La sociedad
 anteriormente mencionada, es residente del Reino Unido en el sentido del Convenio fiscal entre España y el Reino Unido.

Hecho en el

Oficina u organismo

Firma

Sello:

INFORMACION

El Convenio fiscal firmado el 21 de Octubre de 1975 entre España y el Reino Unido (art. 10) establece que el término dividendos comprende, los rendimientos de las acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar de los beneficios, así como las rentas u otras participaciones sociales asimiladas a los rendimientos de esas acciones por la legislación fiscal del Estado en que resida la sociedad que las distribuya.

Estas rentas están actualmente gravadas en España por el impuesto a cuenta y por los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre sociedades, según los casos. En virtud del artículo 10, párrafo 1, del Convenio, España limita al 15 por 100 el impuesto, quedando rebajado al 10 por 100 cuando el beneficiario sea una sociedad que posea directa o indirectamente al menos el 10 por 100 del derecho al voto en la sociedad que los abona.

El artículo 11 del Convenio se refiere a los intereses y comprende bajo esta denominación los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, con o sin garantía hipotecaria y con derecho o no a participar en beneficios y de los créditos de cualquier clase, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado de donde procedan los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades dadas a préstamo. Los intereses también están gravados en España por el impuesto a cuenta y por los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre sociedades, según los casos. En virtud del artículo 11, párrafo 2, del Convenio, España limita esta imposición al 12 por 100.

Los residentes del Reino Unido que hayan de percibir dividendos e intereses de fuente española podrán pedir a las autoridades fiscales de España la aplicación del impuesto limitado conforme a los arts. 10 y 11, párrafo 2, del Convenio, para lo cual deberán cumplimentar este cuestionario (formado por cuatro ejemplares, dos en español y dos en inglés).

La Oficina fiscal del Reino Unido que es competente para someter al beneficiario a los impuestos sobre la renta, expedirá la certificación que figura en este formulario; y dicho beneficiario (o su representante, según los casos), remitirá los dos ejemplares en idioma español a la persona o entidad residente de España deudora de dichas rentas. Esta persona o entidad acompañará uno de los ejemplares a la declaración-liquidación que reglamentariamente debe presentar en la Delegación de Hacienda correspondiente. El segundo ejemplar en idioma español será conservado para constancia por la persona o entidad deudora residente de España.

Un ejemplar del cuestionario en idioma inglés quedará en poder del beneficiario de los dividendos e intereses, y el otro será para la Administración fiscal del Reino Unido a los correspondientes efectos.

CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL DEL REINO UNIDO

Las autoridades fiscales del Reino Unido, vista la petición formulada en la página anterior, certifican que, en cuanto les es posible conocer, Don ... anteriormente mencionado. La sociedad ... anteriormente mencionada, es residente del Reino Unido en el sentido del Convenio fiscal entre España y el Reino Unido.

Hecho en ... el ... Oficina u organismo ... Firma ... Sello:

INFORMACION

El Convenio fiscal firmado el 21 de Octubre de 1975 entre España y el Reino Unido (art. 10) establece que el término dividendos comprende, los rendimientos de las acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar de los beneficios, así como las rentas e otras participaciones sociales asimiladas a los rendimientos de esas acciones por la legislación fiscal del Estado en que resida la sociedad que las distribuya.

Estas rentas están actualmente gravadas en España por el Impuesto a cuenta y por los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre sociedades, según los casos. En virtud del artículo 10, párrafo 1, del Convenio, España limita al 15 por 100 el Impuesto, quedando rebajado al 10 por 100 cuando el beneficiario sea una sociedad que posea directa o indirectamente al menos el 10 por 100 del derecho al voto en la sociedad que paga los dividendos.

El artículo 11 del Convenio se refiere a los intereses y comprende bajo esta denominación los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, con o sin garantía hipotecaria y con derecho o no a participar en beneficios y de los créditos de cualquier clase, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado de donde procedan los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades dadas a préstamo. Los intereses también están gravados en España por el impuesto a cuenta y por los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre sociedades, según los casos. En virtud del artículo 11, párrafo 2, del Convenio, España limita esta imposición al 12 por 100.

Los residentes del Reino Unido que hayan percibido dividendos e intereses de fuente española y no hayan disfrutado de la retención limitada del Impuesto español en la fuente, podrán pedir la devolución del exceso del Impuesto retenido, utilizando para ello el presente formulario (formado por tres ejemplares, uno en español y dos en inglés).

La Oficina fiscal del Reino Unido que es competente para someter al beneficiario a los impuestos sobre la renta, expedirá la certificación que figura en este formulario; y dicho beneficiario (o su representante, según los casos) remitirá el ejemplar en idioma español a la Delegación de Hacienda de la provincia española donde estuviese domiciliada fiscalmente la persona o entidad que satisface los dividendos o los intereses. El segundo ejemplar del formulario, (en idioma Inglés), será para las Autoridades fiscales del Reino Unido, y el tercero para el propio petionario.

El plazo para formular la petición de devolución ante la Delegación de Hacienda será el de los dos años siguientes a la terminación del año natural en que se haya exigido el impuesto.

En una misma petición de devolución podrán comprenderse varias rentas (dividendos e intereses) a condición de que todas ellas hayan sido satisfechas por la misma persona o entidad de España dentro del plazo indicado.

ANEXO NUMERO 8

EE-RU
REDUCCION
CANONES

Convenio de doble imposición entre España y el Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte de 21 de Octubre de 1975.

PETICION DE REDUCCION
del Impuesto español exigido en la fuente sobre los cánones.

Explicaciones (Ver al dorso)	I. Acreedor:
Nombre, cualidad y dirección del representante, en el caso de que la petición se formule por per- sona distinta al acreedor.	Nombre y apellidos (Razón comercial)
	Profesión (Clase de actividad)
	Domicilio o sede (Lugar)
	Dirección

II. Deudor español

Nombre (razón social)

Domicilio (fiscal)

III. El que suscribe pide la reducción del Impuesto español sobre la renta para los cánones que se especifican a continuación:

1. Fecha del contrato.
2. Naturaleza de los cánones.
3. Modo de calcularlos.
4. Vencimiento (s)
(Indicar la fecha del primer vencimiento respecto al cual se presenta esta petición).
5. Importe.
(Indicar, si ya se conoce, el importe bruto de los cánones); véanse las explicaciones en el n.º 2.

DECLARACIONES

El que suscribe declara la exactitud de las informaciones reseñadas y certifica:

- a) que el acreedor es residente del Reino Unido en el sentido del Convenio y está sometido a imposición allí.
- b) que el acreedor no posee en España establecimiento permanente al cual esté vinculado efectivamente el derecho o el bien generador de los cánones — a que se refiere esta petición, y
- c) que el acreedor lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la administración del Reino Unido competente en el caso de que las condiciones sobre las que se funda esta petición dejen de cumplirse.

Firma (1)

CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL DEL REINO UNIDO

2º ejemplar

La administración fiscal del Reino Unido certifica que el acreedor designado en el apartado I (anverso) es residente en el Reino Unido en el sentido del Convenio entre España y el Reino Unido; y que está sujeto a los impuestos del Reino Unido sobre la renta, y que las autoridades competentes comprueban la imposición efectiva de los cánones.

Sello y firma:

EXPLICACIONES

1. Los cánones de fuente española están sometidos en España al Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas o al Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, según los casos.
Previamente y con el carácter de "a cuenta de los impuestos generales citados" estos cánones están sometidos al Impuesto sobre las Rentas del Capital o al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, según el concepto por el que se paguen dichos cánones. En general el tipo efectivo de gravamen es el equivalente al 14 por 100 de los cánones, aunque también existen tipos efectivos inferiores aplicables a los casos que específicamente se expresan en la Ley.
En virtud del artículo 12 del Convenio entre España y el Reino Unido para evitar la doble imposición, el país de la fuente (en este caso España) limita la imposición de los cánones al 10 por 100 del importe bruto de los mismos.
2. Los residentes del Reino Unido que hayan de percibir cánones de fuente española, podrán pedir a las autoridades fiscales de España la aplicación del Impuesto limitado conforme al artículo 12, párrafo 2 del Convenio, para lo cual deberán cumplimentar este cuestionario (formado por cuatro ejemplares, dos en español y dos en inglés).
3. La Oficina fiscal del Reino Unido que es competente para someter al beneficiario a los Impuestos sobre la renta, expedirá la certificación que figura en este formulario; y dicho beneficiario (o su representante, según los casos), remitirá los dos ejemplares en idioma español a la persona o entidad residente de España deudora de dichas rentas. Esta persona o entidad acompañará uno de los ejemplares a la declaración-liquidación que reglamentariamente debe presentar en la Delegación de Hacienda correspondiente. El segundo ejemplar en idioma español será conservado para constancia por la persona o entidad deudora residente de España.
4. Un ejemplar del cuestionario en idioma Inglés quedará en poder del beneficiario de los cánones, y el otro será para la Administración fiscal del Reino Unido a los correspondientes efectos.

ANEXO NUMERO 9

EE-RU
DEVOLUCION
CANONES

Convenio de doble imposición entre España y el Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte de 21 de Octubre de 1975.

SOLICITUD DE DEVOLUCION
del Impuesto español exigido en la fuente sobre los cánones.

<p>Explicaciones (Ver al dorso)</p> <hr/> <p>Nombre, cualidad y dirección del representante, en el caso de que la petición se formule por persona distinta al acreedor.</p>	<p>I. Acreedor:</p> <p>Nombre y apellidos (Razón comercial)</p> <p>Profesión (Clase de actividad)</p> <p>Domicilio o sede (Lugar)</p> <p>Dirección</p>
---	--

II. Deudor español.

Nombre (razón social)

Domicilio (fiscal)

III. El que suscribe pide la devolución del Impuesto español sobre la renta para los cánones que se especifican a continuación:

1. Fecha del contrato.
2. Naturaleza de los cánones.
3. Modo de calcularlos.
4. Vencimiento (s)
(Indicar la fecha del primer vencimiento respecto al cual se presenta esta petición).
5. Importe.
(Indicar, si ya se conoce, el importe bruto de los cánones); véanse las explicaciones del nº 3.
6. Impuesto pagado.
7. Límite según el Convenio al 10 %
8. Cantidad a reembolsar.

DECLARACIONES

El que suscribe declara la exactitud de las informaciones reseñadas y certifica

- a) que el acreedor es residente del Reino Unido en el sentido del Convenio y está sometido a imposición en el Reino Unido.
- b) que el acreedor no posee en España establecimiento permanente al cual está vinculado efectivamente el derecho o el bien generador de los cánones a que se refiere esta petición, y
- c) que el acreedor lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la administración del Reino Unido competente en el caso de que las condiciones sobre las que se funda esta petición dejen de cumplirse.

Firma (1)

(1) Deben firmarse los tres ejemplares.

CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL DEL REINO UNIDO

La Administración fiscal del Reino Unido certifica que el acreedor designado en el apartado I (anverso) es residente del Reino Unido en el sentido del Convenio entre España y el Reino Unido, y que está sujeto a los impuestos del Reino Unido sobre la renta, y que las autoridades competentes comprueban la imposición efectiva de los cánones.

Sello y firma:

EXPLICACIONES

1. Los cánones de fuente española están sometidos en España al Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas o al Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, según los casos.

Previamente y con el carácter de "a cuenta de los impuestos generales citados" estos cánones están sometidos al Impuesto sobre las Rentas del Capital o al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, según el concepto por el que se paguen dichos cánones. En general el tipo efectivo de gravamen es el equivalente al 14 por 100 de los cánones, aunque también existen tipos efectivos inferiores aplicables a los casos que específicamente se expresan en la Ley.

En virtud del artículo 12 del Convenio entre España y el Reino Unido para evitar la doble imposición, firmado el 21 de Octubre de 1.975, el país de la fuente (en este caso España) limita la imposición de los cánones al 10 por 100 del importe bruto de los mismos.

2. Los residentes del Reino Unido que hayan percibido cánones de fuente española y no hayan disfrutado de la retención limitada del impuesto español en la fuente, podrán pedir la devolución del exceso del impuesto retenido, utilizando para ello el presente formulario (formado por tres ejemplares, uno en español y dos en inglés).
3. La Oficina fiscal del Reino Unido que es competente para someter al beneficiario a los impuestos sobre la renta, expedirá la certificación que figura en este formulario; y dicho beneficiario (o su representante, según los casos) remitirá el ejemplar en idioma español a la Delegación de Hacienda de la provincia española donde estuviese domiciliada fiscalmente la persona o entidad que satisface los cánones. El segundo ejemplar del formulario (en idioma inglés), será para las Autoridades fiscales del Reino Unido, y el tercero para el propio peticionario.
4. El plazo para formular la petición de devolución ante la Delegación de Hacienda será el de los dos años siguientes a la terminación del año natural en que se haya exigido el impuesto.

24682 *ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se extiende a todas las Delegaciones de Hacienda el uso del modelo de actas aprobado por Orden de 22 de noviembre de 1976.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 22 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre), en uso de la facultad que le concedió la disposición final cuarta del Real Decreto 1920/1976, de 16 de julio, limitó el uso del modelo de actas previas o definitivas que la Inspección Tributaria incoase, cuando concurriesen las circunstancias previstas en el artículo tercero del citado Real Decreto, a las Delegaciones de Hacienda de categoría especial y primera.

La experiencia adquirida desde la implantación del nuevo modelo de actas de inspección, aconseja que el uso de las mismas se extienda a todas las Delegaciones de Hacienda, cualquiera que sea su categoría, habida cuenta las ventajas que ello comporta en orden a la simplificación administrativa y a la no discriminación de la relación jurídico-tributaria según sea el domicilio fiscal del sujeto pasivo.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—A partir de 1 de enero de 1978 será de uso obligatorio en todas las Delegaciones de Hacienda el modelo de acta

previa o definitiva (modelo D.G.I.T.-A-01), aprobado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre).

Segundo.—Queda derogado el número cuarto, tres, de la Orden ministerial citada en el número anterior.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1977.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

24683 *CIRCULAR 788 de la Dirección General de Aduanas por la que se regula la aplicación del régimen de Tránsito Especial Simplificado (T. E. S.).*

El Decreto 94/1987, de 19 de enero, que regula los despachos en las propias factorías de las Empresas, autorizó a esta Dirección General para señalar las normas a que deberá ajustarse un tránsito especial (T. E. S.), creado en el mismo Decreto, cuando no sean aplicables los regímenes T. I. R. y T. I. F. en el transporte de mercancías entre las factorías y las Aduanas de entrada y salida de mercancías.